



Secretaría de Marina

Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

Conceptos, Principios y Alcances del Uso Legítimo de la Fuerza





FEHCL

UNIDAD DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**FUNCIONARIOS
ENCARGADOS
DE HACER
CUMPLIR LA LEY
(FEHCL)**

Incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos, que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención

**CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA FUNCIONARIOS
ENCARGADOS DE HACER
CUMPLIR LA LEY**

**Adopción: Asamblea
General de la ONU**

**Resolución 34/169, 17 de
diciembre de 1979**



Mantenimiento del
Orden Público



Prestación de
Auxilio y Asistencia
en todos los tipos
de emergencia



Prevención y
detección del delito

FUNCIONES Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY (FEHCL)

PODERES BÁSICOS DE LOS FEHCL

ARRESTO/
DETENCIÓN

USO DE LA
FUERZA

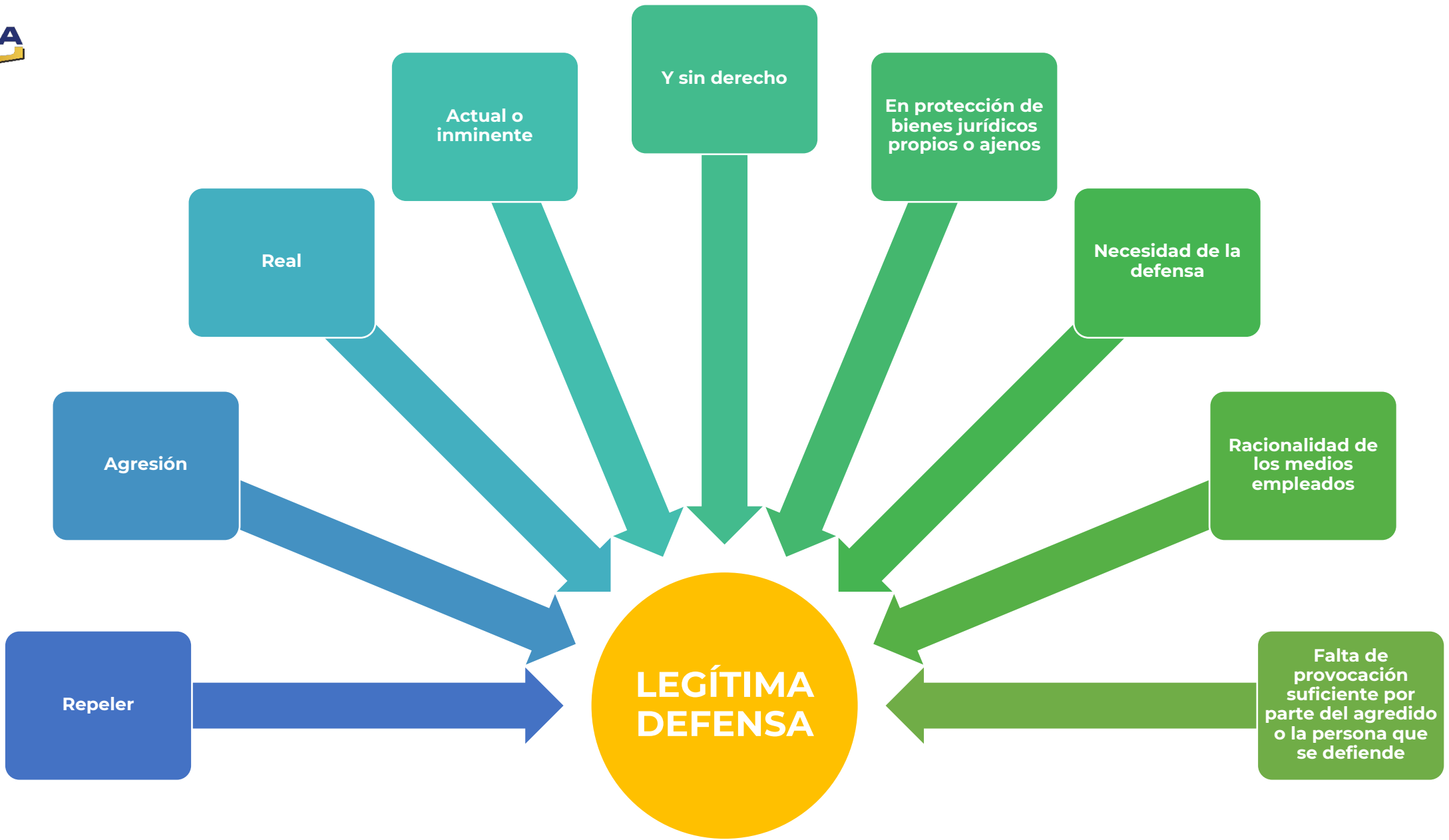
EMPLEO DEL
ARMA DE FUEGO

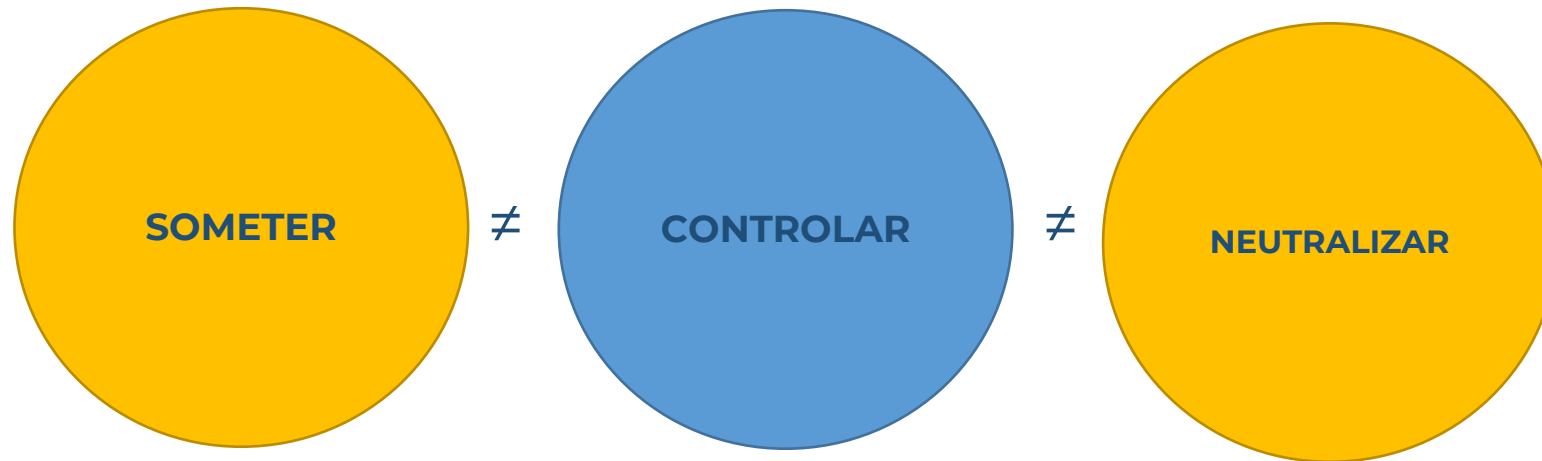
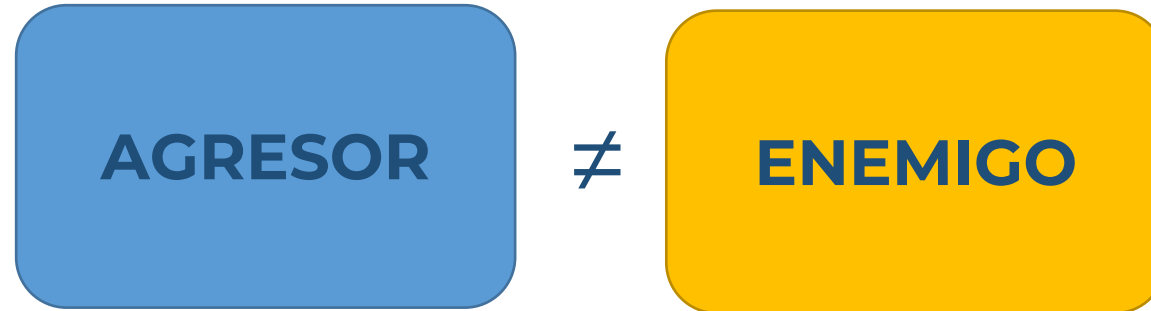
LEGÍTIMA DEFENSA

Es una causa que excluye la responsabilidad:

Se repela una agresión **real, actual o inminente**, y **sin derecho**, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Art. 15 CPF, Fracción IV





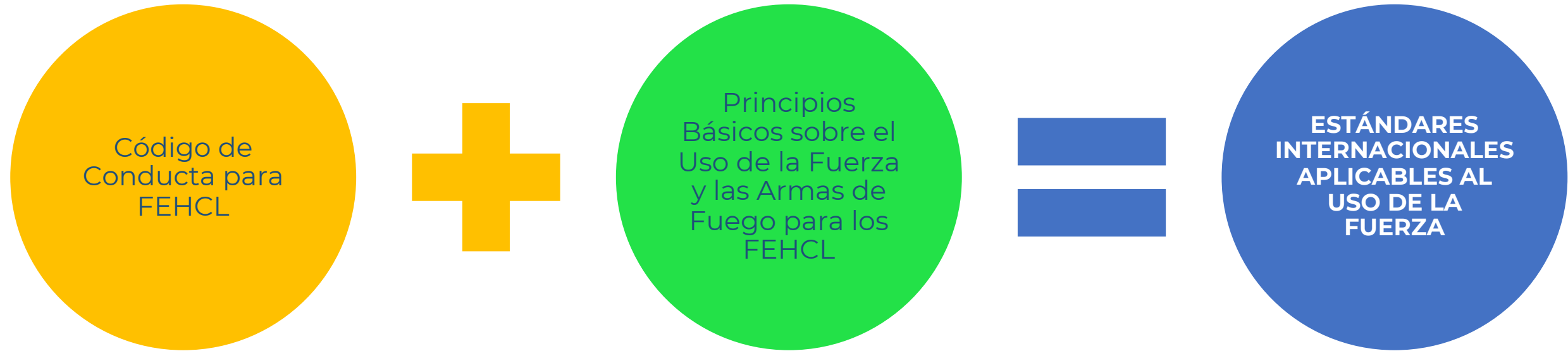
ARMAS NO LETALES

AGENTES QUÍMICOS

PR24, BASTONES,
BALAS DE GOMA

TASER

ESPOSAS O
CANDADOS DE MANO



CÓDIGO PENAL FEDERAL

**CÓDIGO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES**

**NORMATIVIDAD
NACIONAL**

**LEY NACIONAL SOBRE EL
USO DE LA FUERZA**

**LEY FEDERAL DE ARMAS DE
FUEGO Y EXPLOSIVOS**

NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL

DIRECTIVA 003/09 del 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho.

Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres fuerzas armadas



Antes de hacer uso de la fuerza hay que agotar los medios no violentos para el logro del objetivo perseguido

El empleo de armas de fuego debe considerarse una medida extrema (último recurso)

Cuando se haga uso de las armas de fuego, se deberá evaluar primero el riesgo que ello entraña para los ciudadanos, para sí mismos, y por último, para los presuntos responsables.

Las armas de fuego podrán emplearse exclusivamente en circunstancias específicas que:

SUPONGAN UN PELIGRO INMINENTE DE MUERTE O LESIONES GRAVES.

EL EMPLEO LETAL DELIBERADO DE ARMAS DE FUEGO SÓLO ESTARÁ JUSTIFICADO CUANDO SEA ESTRICTAMENTE INEVITABLE PARA PROTEGER UNA VIDA.

